

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2018-00787-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

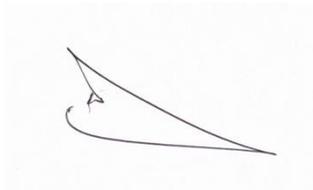
Como quiera que el curador designado mediante auto del 6 de octubre de 2022 pese, a estar debidamente notificado no se ha presentado para tomar posesión del cargo en comento, se designará nuevo curador ad litem que represente a de los herederos indeterminados del señor EDUARDO ARENAS.

Así las cosas, désígnese como curador ad litem a la abogada DAYANNA GÓMEZ GÓMEZ quien recibe comunicaciones en el correo electrónico dayanna_2006_32@hotmail.com; para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte accionante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez